

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3315
(09 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20193300251232 del 05 de noviembre de 2019 con radicado VITAL 3100901298092519001, la señora GLORIA SIRLEY GALLEGO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.291.639 de Pitalito, actuando como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA identificada con Nit. ; 901.298.092-5, Dirección: Vereda La Esmeralda, Teléfono: 3134416906, Correo electrónico: acueductoveredallaesmeralda@gmail.com; solicitó ante este despacho la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada La Arenosa para beneficio del proyecto de ampliación del acueducto de la vereda La Esmeralda para ser usados consumo humano y uso domestico ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Suaza.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario de Registro Único Tributario expedido por la DIAN, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-58276 Código Catastral Sin numero; Certificado de uso del suelo del predio expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Suaza, Resolución No. 2776 de 2019 por la cual se concede Autorización Sanitaria para la concesión de aguas de la fuente hídrica La Arenosa expedido por la Secretaria de Salud del Huila, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; Censo de usuarios del acueducto veredal, planos y diseños de la captación, aducción, desarenador y conducción del agua. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la Quebrada La Arenosa para beneficio del proyecto de ampliación del acueducto de la vereda La Esmeralda para ser usados consumo humano y uso domestico.

El día 14 de noviembre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 15 de noviembre de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 15/11/2019 según radicado CAM 20193300258222 del 15 de noviembre del mismo año. Mediante Oficio CAM 20193300188551 de 14 de noviembre de 2019, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 15 de noviembre de 2019 y desfijado el 29 de noviembre de 2019. Constancia de publicación del 2 de diciembre de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2019. En la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 15 de noviembre de 2019 y desfijado el 28 de noviembre de 2019, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20193300266652 de 29 de noviembre de 2019.

El 02 de diciembre de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 899 del 03 de diciembre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015, el día 02 de diciembre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por La ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, cuyo representante Legal es la señora GLORIA SIRLEY GALLEGO RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 36.291.639 de Pitalito, a fin de evaluar la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada La Arenosa, para beneficio del acueducto veredal la Esmeralda del municipio de Suaza H.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente de captación propuesta es la Quebrada La Arenosa ubicada en la vereda La Argentina del municipio de Suaza H, afluente del Rio Suaza por su margen derecha, según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación proyectada – Derivación mediante bocatoma de fondo.
- Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X: 804.156 y Y: 688.766 a una altura de 1549 msnm, en la vereda La Argentina del Municipio de Suaza H.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Rio Suaza (2103)

Sistema de captación: El sistema de captación propuesta consiste en una bocatoma de fondo sobre la quebrada la Arenosa con ancho de muros de 1 metro, con rejilla y diseños de presa, muros de encauzamiento y cámara de derivación de 1 X 1 m, y tubería de aducción correspondiente al tramo comprendido entre Bocatoma y Desarenador, que será construida en tubería PVC de 3”.

Desarenador: Se construirá el desarenador del sistema de acueducto con la capacidad para abastecer el sistema de acueducto a construir a una distancia aproximada de 15 metros. Se diseña el desarenador con un ancho de 1 m y una longitud total de 4,3 m. La profundidad efectiva para el almacenamiento de arena en el desarenador se adoptará una profundidad máxima para almacenamiento de lodos de 1.00 m y una profundidad mínima de 0.42 m. La cámara de excesos se construirá a un costado del desarenador, se adoptara un ancho de 0.6 metros con tubería de excesos para el lavado hidráulico del desarenador.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo de la fuente hídrica en el sitio proyectado de construcción de la captación, mediante método volumétrico, arrojando un caudal de 18,34 l/s.

La Quebrada La Arenosa cuenta con otros usuarios sin identificar aguas abajo del sitio propuesto de captación, Aguas arriba no existen usuarios.

Requerimientos de agua: De acuerdo con los requerimientos de agua conforme al censo de usuarios del acueducto veredal La Esmeralda correspondiente a 83 viviendas con una población actual de 532 habitantes. Proyectando la población a 20 años con una tasa de crecimiento anual de 3% ajustada al crecimiento poblacional del municipio de Suaza, se tiene una población futura de 758 habitantes. Según el RAS, considerando la altura promedio y la población total a beneficiar, se tiene una dotación neta máxima de 130 Lit/seg/hab, correspondiente a un nivel de complejidad bajo y haciendo los ajustes de la dotación neta con un 30% máximo admisible de pérdidas técnicas, se tiene una dotación de 196 Lit/Habitante-día y que corresponde al Caudal Máximo Diario (CMD), se tiene los siguientes requerimientos:

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA	Consumo humano y uso Doméstico	758 Hab.	196 l/Hab-día	1,72
TOTAL REQUERIDO				1,72

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto veredal es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Programa de uso Eficiente y Ahorro de Aguas (PUEAA): En cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015", dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales, el municipio anexó el documento PUEAA el cual presenta información correspondiente a información general del área de influencia del PUEAA, descripción del prestador del servicio de acueducto, diagnostico del estado actual de la prestación del servicio, diagnostico de la fuente abastecedora, diagnostico social, diagnostico de la infraestructura hidráulica del acueducto, componentes del sistema, diagnostico general del sistema de alcantarillado y formulación de programas y actividades del PUEAA con su cronograma de ejecución, conforme a los lineamientos de la Guía para la formulación del PUEAA establecidos por la CAM. Igualmente presenta el plan de inversión e indicadores de seguimiento.

El programa PUEAA del acueducto veredal La Esmeralda del municipio de Suaza, establece unas acciones mediante 5 programas con sus respectivas actividades, que se sintetizan en el siguiente cronograma:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE USOS EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA						
PROGRAMAS/ACTIVIDADES	TIEMPO					TOTAL DE INVERSIÓN \$
	2019	2020	2021	2022	2023	
PROGRAMA 1. PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE NACEDEROS Y FUENTES HÍDRICAS Actividades:						\$281.812.464
Compra de predios para aislamiento de zonas de protección						
Capacitación a la comunidad aledaña a microcuencas						
Reforestación - Aislamiento						
PROGRAMA 2: MONITOREO FUENTES DE ABASTECIMIENTO Actividades:						\$11.000.000
Monitoreo en la fuente de abastecimiento del acueducto veredal La Esmeralda						
PROGRAMA 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE IMPACTO EN SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y POTABILIZACIÓN						\$426.598.000
Instalación de Macromedidores						
Control de pérdidas de potabilización y conducción						
Construcción - optimización sistema de potabilización						
PROGRAMA 4: ACTIVIDADES DE IMPACTO SOBRE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Actividades:						\$472.656.232
Optimización de redes						
Reducción de pérdidas						
Metas anuales de reducción de pérdidas del sistema						
Ahorro del Agua						
PROGRAMA 5: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Actividades:						\$17.056.232
Campañas educativas						
Capacitación, sensibilización y educación a los usuarios del sistema de acueducto						
Capacitación a la Asociación del acueducto veredal La Esmeralda						
TOTAL DE LA INVERSIÓN (\$)						\$1.209.122.928

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Cada uno de los programas contiene diferentes indicadores que se deben tener en cuenta a la hora de medir efectividad en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Cada actividad allí nombrada busca definir una meta y esta a su vez la efectividad del sistema de acueducto con la participación cívica y una cultura del agua.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de La ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, cuyo representante Legal es la señora GLORIA SIRLEY GALLEGU RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.291.639 de Pitalito, o quien haga sus veces, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código general del proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 15 de noviembre de 2019 y desfijado el 29 de noviembre de 2019 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 15 de noviembre de 2019 y desfijado el 28 de noviembre de 2019, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, representada legalmente por la señora GLORIA SIRLEY GALLEGU RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.291.639 de Pitalito, o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la vereda La Esmeralda del municipio de Suaza H, Teléfono: 3134416906; para beneficio del proyecto de ampliación del ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESMERALDA, jurisdicción del municipio de Suaza, en una cantidad total de **1,72 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA LA ARENOSA, ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 804.156 y Y: 688.766 distribuidos así:

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA	Consumo humano y uso Doméstico	758 Hab.	196 l/Hab-día	1,72
TOTAL REQUERIDO				1,72

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, dando cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua, optimización del sistema y demás actividades establecidas.

4. RECOMENDACIONES

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por veinte (20) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente, deberá adoptar las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento al Plan de acción estructurado acorde con los programas, proyectos y actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de construcción del acueducto y/o de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública (...)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución N°. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre de LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, representada legalmente por la señora GLORIA SIRLEY GALLEGU RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.291.639 de Pitalito, o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la vereda La Esmeralda del municipio de Suaza H, Teléfono: 3134416906; para beneficio del proyecto de ampliación del ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA ESMERALDA, jurisdicción del municipio de Suaza, en una cantidad total de **1,72 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA LA ARENOSA, ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 804.156 y Y: 688.766 distribuidos así:

NOMBRE	USOS	CANT	MODULO	Caudal (l/s)
ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA	Consumo humano y uso Doméstico	758 Hab.	196 l/Hab-día	1,72
TOTAL REQUERIDO				1,72

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, dando cumplimiento al Plan de acción estructurado acorde con los programas, proyectos y actividades establecidas en dicho programa.

ARTICULO TERCERO: El recurso afectado será la quebrada La Arenosa, afluente del Rio Suaza ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Suaza.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de veinte (20) años, a partir de su ejecutoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente, deberá adoptar las medidas para el manejo de los vertimientos en cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 3930/2010 compilada en el decreto 1076/2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento al Plan de acción estructurado acorde con los programas, proyectos y actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de construcción del acueducto y/o de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE SUAZA H, con Nit No. 901298092-5, representada legalmente por la señora GLORIA SIRLEY GALLEGO RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.291.639 de Pitalito, o quien haga sus veces, con dirección de notificación en la vereda La Esmeralda del municipio de Suaza H, Correo electrónico: acueductoveredallaesmeralda@gmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Suaza y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20193300251232
EXP. PCA-00373-19
Proyectó: HAlvarado

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAMM

DTC Fecha: 11 DIC 2019

Hora: 1:56pm se presentó ante esta corporación

El señor Pedro Jose Giraldo Durango

Identificado con C.C. 83.180.462

Con el fin de notificar personalmente del contenido

de Resolución 3315 del 9 Diciembre

2019

Notificado Pedro J Giraldo D

Remitido AD c.c. 10772006